

# GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XC

PANAMA, R. DE P. MARTES 16 DE NOVIEMBRE DE 1993

Nº 22.414

## CONTENIDO

### CONSEJO DE GABINETE

#### DECRETO DE GABINETE Nº 60

(De 27 de octubre de 1993)

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO DE GABINETE Nº 58 DE 20 DE OCTUBRE DE 1993."

#### DECRETO DE GABINETE Nº 61

(De 27 de octubre de 1993)

"POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS DECRETOS DE GABINETE Nº 51 DE 22 DE SEPTIEMBRE DE 1993 Y Nº 56 DE 13 DE OCTUBRE DE 1993."

#### DECRETO DE GABINETE Nº 62

(De 27 de octubre de 1993)

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARANCEL DE IMPORTACION."

#### RESOLUCION DE GABINETE Nº 641

(De 27 de octubre de 1993)

"POR LA CUAL SE EXCEPTUA AL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION PROFESIONAL (INAFORP), DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACION PUBLICA Y SE DA UNA AUTORIZACION."

#### RESOLUCION DE GABINETE Nº 647

(De 27 de octubre de 1993)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL ACUERDO SUPLEMENTARIO Nº 1 AL CONTRATO Nº 2-P-93 A SUSCRIBIRSE ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA Y LA EMPRESA CONSTRUCTORA H. ORTEGA, S.A."

#### RESOLUCION DE GABINETE Nº 648

(De 27 de octubre de 1993)

"POR LA CUAL SE EXCEPTUA AL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEL TRAMITE DE LICITACION PUBLICA Y SE LE AUTORIZA A VENDER DIRECTAMENTE UN FRIGORIFICO A LA COOPERATIVA HORTICOLA DE MERCADEO, R.L."

#### RESOLUCION DE GABINETE Nº 649

(De 27 de octubre de 1993)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO A SUSCRIBIRSE ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y LA EMPRESA CONSTRUCCIONES Y ADMINISTRACION, S.A."

#### RESOLUCION DE GABINETE Nº 650

(De 27 de octubre de 1993)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL ACUERDO SUPLEMENTARIO Nº 1 AL CONTRATO Nº 32 DE 9 DE JUNIO DE 1992 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y LA EMPRESA CONSTRUCTORA DEL ISTMO, S.A."

#### RESOLUCION DE GABINETE Nº 651

(De 27 de octubre de 1993)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO A SUSCRIBIRSE ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y LA EMPRESA CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS INDUSTRIALES BENITEZ, S.A."

#### RESOLUCION DE GABINETE Nº 652

(De 27 de octubre de 1993)

"POR LA CUAL SE EXCEPTUA AL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS DEL REQUISITO DE LICITACION PUBLICA Y SE LE AUTORIZA A CELEBRAR CONTRATO MEDIANTE LA FORMULA DE SOLICITUD DE PRECIOS."

#### RESOLUCION DE GABINETE Nº 653

(De 27 de octubre de 1993)

"POR LA CUAL SE EXCEPTUA AL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS DEL REQUISITO DE LICITACION PUBLICA Y SE LE AUTORIZA PARA CONTRATAR DIRECTAMENTE, ALQUILER DE EQUIPO, ADQUISICION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION Y PERSONAL CONTINGENTE, A SER UTILIZADOS EN LA REPARACION DE LA AUTOPISTA ARRAIJAN-CHORRERA."

### MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

#### DECRETO EJECUTIVO Nº 171

(De 27 de octubre de 1993)

"POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL EXPENDIO DE ESPECIES VENALES MEDIANTE MAQUINAS TIMBRADORAS - FRANQUEADORAS."

### AVISOS Y EDICTOS

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 de 11 de noviembre de 1903

**REYNALDO GUTIERREZ VALDES**  
**DIRECTOR**

**MARGARITA CEDEÑO B.**  
**SUBDIRECTORA**

### OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,  
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá,  
Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189  
Panamá, República de Panamá

**LEYES AVISOS, EDICTOS Y OTRAS  
PUBLICACIONES**

NUMERO SUELTO: B/. 0.65

Dirección General de Ingresos  
**IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES**  
Mínimo 6 Meses en la República: B/.18.00  
Un año en la República B/.36.00  
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo  
Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

### CONSEJO DE GABINETE

**DECRETO DE GABINETE N° 60**  
(De 27 de octubre de 1993)

"Por el cual se modifica el Decreto de Gabinete No. 58 de 20 de octubre de 1993."

### EL CONSEJO DE GABINETE

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO:** El Artículo Segundo del Decreto de Gabinete No. 58 de 20 de octubre de 1993, quedará así:

"Artículo 2o.: Autorizar al Órgano Ejecutivo para que, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, suscriba con el Banco Nacional de Panamá, el Convenio de Refinanciamiento y Novación que documente la obligación contenida en el Artículo 1o. del Decreto de Gabinete No. 58 de 20 de octubre de 1993 y emita los correspondientes pagarés del Estado a favor del Banco Nacional de Panamá, por la suma de B/.863,899.979.01 (Ochocientos Sesenta y Tres Millones Ochocientos Noventa y nueve Mil Novecientos Setenta y Nueve Balboas con 01/100) en un plazo de 25 (veinticinco) años."

**ARTICULO SEGUNDO:** El Artículo Quinto del Decreto de Gabinete No. 58 de 20 de octubre de 1993, quedará así:

"Artículo 5o.: Los pagarés a que se refiere este Decreto de Gabinete no serán negociables ni cesibles."

**ARTICULO TERCERO:** Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

### COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de octubre de mil novecientos noventa y tres (1993).

#### GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

#### JUAN B. CHEVALIER

Ministro de Gobierno y Justicia

#### ALFREDO ARIAS

Ministro de Obras Públicas

#### MARIO J. GALINDO

Ministro de Hacienda y Tesoro

#### MARCO A. ALARCON

Ministro de Educación

#### JORGE RUBEN ROSAS

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

#### GUILLERMO ROLLA PIMENTEL

Ministro de Salud

#### ROBERTO ALFARO E.

Ministro de Comercio e Industrias

#### GUILLERMO E. QUIJANO

Ministro de Vivienda

#### CESAR PEREIRA B.

Ministro de Desarrollo Agropecuario

#### EDUARDO LINARES

Ministro de Planificación  
y Política Económica, a.i.

#### JULIO C. HARRIS

Ministro de la Presidencia y  
Ministro de Relaciones Exteriores, a.i.

## CONSEJO DE GABINETE

DECRETO DE GABINETE N° 61  
(De 27 de octubre de 1993)

" Por el cual se modifican los Decretos de Gabinete No.51 de 22 de septiembre de 1993 y No.56 de 13 de octubre de 1993."

## EL CONSEJO DE GABINETE

## CONSIDERANDO:

Que mediante los Decretos de Gabinete No.51 de 22 de septiembre de 1993 y No.56 de 13 de octubre de 1993, se modificó el derecho aduanero correspondiente a los rubros arancelarios 07.05.80.01 (lentejas), 07.05.80.02 (arvejas) 07.05.80.04 (habas chicas) y 07.05.80.05 (garbanzos).

Que esta modificación afecta a diferentes importadores de dichos granos, los cuales cuentan con permisos de importación expedidos mediante Resueltos del Instituto de Mercadeo Agropecuario con fecha anterior a la promulgación de los referidos decretos;

Que los importadores autorizados efectuaron pedidos en el extranjero, de lentejas, arvejas, habas chicas y garbanzos con anterioridad a la promulgación de los Decretos Nos.51 y 56 cuya llegada está programada para los próximos meses;

Que a fin de cumplir con este compromiso es necesaria la modificación de los Decretos de Gabinete No.51 de 22 de septiembre de 1993 y No.56 de 13 de octubre de 1993.

Que de conformidad con el Ordinal 7 del Artículo No. 195 de la Constitución Política, son funciones del Consejo de Gabinete fijar y modificar los aranceles, tasas y demás disposiciones concernientes al Régimen de Aduanas, con sujeción a las leyes a que se refiere el Ordinal 11 del Artículo 153 de la Constitución Política;

## DECRETA :

## ARTICULO PRIMERO:

El Artículo Cuarto del Decreto de Gabinete No.56 de 13 de octubre de 1993 quedará así:

## ARTICULO CUARTO:

Créase la nota Complementaria No.4 al Capítulo 7, Sección II del Arancel de Importación de la República de Panamá, la cual es del siguiente tenor:

4. Los derechos aduaneros de las partidas arancelarias que se detallan en el siguiente cuadro se aplicarán sin excepción, en todos los casos de importación de los productos descritos en dichas partidas arancelarias, con prelación a lo dispuesto en cualquier otra disposición, de acuerdo con la fecha de entrada en vigencia que se estipula.

## ENTRADA EN VIGENCIA A PARTIR DE SU PROMULGACION

## PARTIDAS

## DESCRIPCION

07.01.02.00  
07.01.04.00

Papas para consumo  
Cebollas

07.02.03.00	Cebollas
07.05.02.01	Frijoles y pintos
07.05.02.02	Porotos (Phaseolus)
07.05.02.99	Los demás
07.05.80.03	Guisantes

**ENTRADA EN VIGENCIA A PARTIR DEL 10. DE DICIEMBRE DE 1993**

PARTIDAS	DESCRIPCION
07.05.80.01	Lentejas
07.05.80.02	Arvejas
07.05.80.04	Habas chicas.
07.05.80.05	Garbanzos

**ARTICULO SEGUNDO:**

El Artículo Tercero del Decreto de Gabinete No.51 de 22 de septiembre de 1993 quedará así:

**ARTICULO TERCERO:**

Eliminense las cuotas, autorizaciones o permisos previos y demás restricciones cuantitativas a las importaciones y exportaciones, de los productos determinados por sus respectivas partidas en el presente Decreto de Gabinete, a partir de su promulgación. No obstante, aquellos importadores que tengan resueltos del IMA, con fecha anterior al 30 de septiembre de 1993 podrán importar lentejas, habas chicas, arvejas y garbanzos bajo el derecho aduanero anterior.

**ARTICULO TERCERO:**

De conformidad con lo previsto en el Ordinal 7 del Artículo 195 de la Constitución Política de la República, remitir copia autenticada del presente Decreto de Gabinete a la Asamblea Legislativa.

**ARTICULO CUARTO:**

Este Decreto de Gabinete empezará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en la ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de octubre de mil novientos noventa y tres (1993).

**GUILLERMO ENDARA GALIMANY**

Presidente de la República

**JUAN B. CHEVALIER**

Ministro de Gobierno y Justicia

**ALFREDO ARIAS**

Ministro de Obras Públicas

**MARIO J. GALINDO**

Ministro de Hacienda y Tesoro

**MARCO A. ALARCON**

Ministro de Educación

**JORGE RUBEN ROSAS**

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

**GUILLERMO ROLLA PIMENTEL**

Ministro de Salud

**ROBERTO ALFARO E.**

Ministro de Comercio e Industrias

**GUILLERMO E. QUIJANO**

Ministro de Vivienda

**CESAR PEREIRA B.**

Ministro de Desarrollo Agropecuario

**EDUARDO LINARES**

Ministro de Planificación

y Política Económica, a.i.

**JULIO C. HARRIS**

Ministro de la Presidencia y

Ministro de Relaciones Exteriores, a.i.

## CONSEJO DE GABINETE

DECRETO DE GABINETE N° 62  
(De 27 de octubre de 1993)

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARANCEL DE IMPORTACION"  
EL CONSEJO DE GABINETE

## C O N S I D E R A N D O:

Que es preocupación del Gobierno Nacional promover la disminución de los derechos de importación correspondientes a aquellos rubros arancelarios de gran importancia para el consumidor panameño.

Que de conformidad con el Ordinal 7o. del Artículo No.195 de la Constitución Política, son funciones del Consejo de Gabinete fijar y modificar los Aranceles, tasas y demás disposiciones concernientes al régimen de Aduanas, con sujeción a las leyes a que se refiere el Ordinal 11 del Artículo 153 de la Constitución Política;

## D E C R E T A:

ARTICULO 1o: Creáse la siguiente partida en el Arancel de Importación:

PARTIDA:DESCRIPCION:DERECHO ADUANERO:

48.21.80.07	Pañales Desechables	5%
-------------	---------------------	----

ARTICULO 2o.: De conformidad con lo previsto en el Numeral 7o. del Artículo 195 de la Constitución Política de la República, remitir copia autenticada del presente Decreto de Gabinete a la Asamblea Legislativa.

ARTICULO 3o.: Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

## COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la Ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de octubre de mil novecientos noventa y tres (1993).

**GUILLERMO ENDARA GALIMANY**  
Presidente de la República  
**JUAN B. CHEVALIER**  
Ministro de Gobierno y Justicia  
**ALFREDO ARIAS**  
Ministro de Obras Públicas  
**MARCO A. ALARCON**  
Ministro de Educación  
**MARIO J. GALINDO**  
Ministro de Hacienda y Tesoro  
**JORGE RUBEN ROSAS**  
Ministro de Trabajo y Bienestar Social  
**GUILLERMO ROLLA PIMENTEL**  
Ministro de Salud

**ROBERTO ALFARO E.**  
Ministro de Comercio e Industrias  
**GUILLERMO E. QUIJANO**  
Ministro de Vivienda  
**CESAR PEREIRA B.**  
Ministro de Desarrollo Agropecuario  
**EDUARDO UNARES**  
Ministro de Planificación  
y Política Económica, a.i.  
**JULIO C. HARRIS**  
Ministro de la Presidencia y  
Ministro de Relaciones Exteriores, a.i.

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE N° 641  
(De 27 de octubre de 1993)

"Por la cual se exceptúa al Instituto Nacional de Formación Profesional (INAFORP), del procedimiento de licitación pública y se da una autorización".

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Nacional de Formación Profesional (INAFORP), celebró el día 30 de julio de 1993, la primera convocatoria de la Licitación Pública 03-93, por la Construcción del Edificio Administrativo declarándose desierta mediante Resuelto No. AL-119-93 de 10 de agosto de 1993, por precios onerosos.

Que el día 9 de septiembre de 1993, se llevó a cabo la segunda convocatoria de la Licitación Pública N°03-93, declarándose desierta mediante Resuelto N°AL-140-93 de 16 de septiembre de 1993, por falta de postores.

Que de acuerdo a lo establecido en el Ordinal N°3 del artículo 58 del Código Fiscal, reformado por el artículo 21 del Decreto de Gabinete N°45 de 20 de febrero de 1990, no es necesaria la licitación en los contratos que se celebren después de verificados dos (2) actos de licitación que se hayan declarado desiertos.

RESUELVE:

Artículo 1º: Exceptuar al Instituto Nacional de Formación Profesional (INAFORP), del procedimiento de licitación pública y se le autoriza a contratar directamente la Licitación Pública 03-93 por la Construcción del Edificio Administrativo y Talleres del Centro Regional del INAFORP en David, con la empresa Edificaciones Ortiz, S.A., por un monto total de CIENTO SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS BALBOAS con 00/100 (B/.173,400.00).

Artículo 2º: La presente Resolución es para darle cumplimiento a lo establecido en los artículos 21 y 22 del Decreto de Gabinete N°45 del 20 de febrero de 1990.

Artículo 3º: La presente Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la Ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de octubre de mil novecientos noventa y tres (1993).

**GUILLERMO ENDARA GALIMANY**

Presidente de la República

**JUAN B. CHEVALIER**

Ministro de Gobierno y Justicia

**ALFREDO ARIAS**

Ministro de Obras Públicas

**MARIO GALINDO**

Ministro de Hacienda y Tesoro

**MARCO A. ALARCON**

Ministro de Educación

**JORGE RUBEN ROSAS**

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

**GUILLERMO ROLLA PIMENTEL**

Ministro de Salud

**ROBERTO ALFARO E.**

Ministro de Comercio e Industrias

**GUILLERMO E. QUIJANO**

Ministro de Vivienda

**CESAR PEREIRA B.**

Ministro de Desarrollo Agropecuario

**EDUARDO LINARES**

Ministro de Planificación

y Política Económica, a.i.

**JULIO C. HARRIS**

Ministro de la Presidencia y

Ministro de Relaciones Exteriores, a.i.

CONSEJO DE Gabinete  
RESOLUCION DE GABINETE N° 647  
(De 27 de octubre de 1993)

"Por la cual se emite concepto favorable al Acuerdo Suplementario N°1 al Contrato N°2-P-93 a suscribirse entre el Ministerio de Vivienda y la empresa CONSTRUCTORA H. ORTEGA, S.A."

EL CONSEJO DE GABINETE

RESUELVE:

**ARTICULO 1º:** Emitir concepto favorable al Acuerdo Suplementario N°1 al Contrato N°2-P-93, a suscribirse entre el Ministerio de Vivienda y la empresa CONSTRUCTORA H. ORTEGA, S.A., quien se obliga a ejecutar los trabajos adicionales, para el Suministro de Materiales y Construcción del Parque Recreativo de San Miguelito, ubicado en el Proyecto TORRIJOS-CARTER, Provincia de Panamá, por un monto de QUINCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN BALBOAS CON OCHENTA Y NUEVE CENTESIMOS (B/.15,851.89)

**ARTICULO 2º:** El monto total de este Acuerdo Suplementario al Contrato a suscribirse será cargado a la Partida Presupuestaria N°0.14.1.1.0.04.01.519 reserva 1992.

**ARTICULO 3º:** La presente Resolución empezará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la Ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de octubre de mil novecientos noventa y tres (1993).

**GUILLERMO ENDARA GALIMANY**  
Presidente de la República  
**JUAN B. CHEVALIER**  
Ministro de Gobierno y Justicia  
**ALFREDO ARIAS**  
Ministro de Obras Públicas  
**MARIO J. GALINDO H.**  
Ministro de Hacienda y Tesoro  
**MARCO A. ALARCON**  
Ministro de Educación  
**JORGE RUBEN ROSAS**  
Ministro de Trabajo y Bienestar Social  
**GUILLERMO ROLLA PIMENTEL**  
Ministro de Salud

**ROBERTO ALFARO E.**  
Ministro de Comercio e Industrias  
**GUILLERMO E. QUIJANO**  
Ministro de Vivienda  
**CESAR PEREIRA B.**  
Ministro de Desarrollo Agropecuario  
**EDUARDO LINARES**  
Ministro de Planificación  
y Política Económica, a.i.  
**JULIO C. HARRIS**  
Ministro de la Presidencia y  
Ministro de Relaciones Exteriores, a.i.

CONSEJO DE GABINETE  
RESOLUCION DE GABINETE N° 648  
(De 27 de octubre de 1993)

"Por la cual se exceptúa al Ministerio de Desarrollo Agropecuario del trámite de licitación pública y se le autoriza a vender directamente un frigorífico a la Cooperativa Hortícola de Mercadeo, R.L."

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO

Que la Cooperativa Hortícola de Mercadeo, R.L., presentó mediante nota fechada el 19 de octubre de 1993, su interés

en adquirir, los Frigoríficos ubicados en la Avenida Domingo Díaz, propiedad del Instituto de Mercadeo Agropecuario, por la suma de QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL BALBOAS (B/.575,000.00).

Que el Artículo 82 de la Ley N°38 de 22 de octubre de 1980 "Por la cual se crea el Régimen Legal de las Asociaciones Cooperativas, establece que las Asociaciones Cooperativas podrán comprar o arrendar bienes pertenecientes al Estado a las entidades autónomas o semiautónomas sin necesidad de concurrir a Licitación Pública o a Concurso de Precios.

Que el Comité Ejecutivo del Instituto de Mercadeo Agropecuario considera factible esta transacción..

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** Exceptuar al Ministerio de Desarrollo Agropecuario del trámite de licitación pública y autorizarlo para que proceda a la venta directa con la Cooperativa Hortícola de Mercadeo, R.L., de los Frigoríficos del Instituto de Mercadeo Agropecuario ubicadas en la Avenida Domingo Díaz, por la suma de QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL BALBOAS (B/.575,000.00).

**ARTICULO 2º:** Esta Resolución se aprueba para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 82 de la Ley N°38 de 22 de octubre de 1980.

**ARTICULO 3º:** Esta Resolución entrará a regir a partir de su aprobación.

**COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE**

Dado en la Ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de octubre de mil novecientos noventa tres (1993).

**GUILLERMO ENDARA GALIMANY**  
Presidente de la República  
**JUAN B. CHEVALIER**  
Ministro de Gobierno y Justicia  
**ALFREDO ARIAS**  
Ministro de Obras Públicas  
**MARIO J. GALINDO**  
Ministro de Hacienda y Tesoro  
**MARCO A. ALARCON**  
Ministro de Educación  
**JORGE RUBEN ROSAS**  
Ministro de Trabajo y Bienestar Social  
**GUILLERMO ROLLA PIMENTEL**  
Ministro de Salud

**ROBERTO ALFARO E.**  
Ministro de Comercio e Industrias  
**GUILLERMO E. QUIJANO**  
Ministro de Vivienda  
**CESAR PEREIRA B.**  
Ministro de Desarrollo Agropecuario  
**EDUARDO LINARES**  
Ministro de Planificación y Política Económica, a.i.  
**JULIO C. HARRIS**  
Ministro de la Presidencia y  
Ministro de Relaciones Exteriores, a.i.

**CONSEJO DE GABINETE**

**RESOLUCION DE GABINETE N° 649**  
(De 27 de octubre de 1993)

"Por la cual se emite concepto favorable al contrato a suscribirse entre el Ministerio de Obras Públicas y la empresa CONSTRUCCIONES Y ADMINISTRACION, S.A."

**EL CONSEJO DE GABINETE**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** Emitir concepto favorable al contrato que celebrará el Ministerio de Obras Públicas y la

empresa CONSTRUCCIONES Y ADMINISTRACION, S.A., para las mejoras al Sistema Pluvial de la Ciudad de David, en la Provincia de Chiriquí, por un monto de TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE BALBOAS CON SETENTA Y CINCO CENTESIMOS (B/.329,989.75).

**ARTICULO 2º:** Esta Resolución empezará a regir a partir de su aprobación.

#### COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la Ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de octubre de mil novecientos noventa y tres (1993).

##### **GUILLERMO ENDARA GALIMANY**

Presidente de la República

##### **JUAN B. CHEVALIER**

Ministro de Gobierno y Justicia

##### **ALFREDO ARIAS**

Ministro de Obras Públicas

##### **MARIO J. GALINDO**

Ministro de Hacienda y Tesoro

##### **MARCO A. ALARCON**

Ministro de Educación

##### **JORGE RUBEN ROSAS**

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

##### **GUILLERMO ROLLA PIMENTEL**

Ministro de Salud

##### **ROBERTO ALFARO E.**

Ministro de Comercio e Industrias

##### **GUILLERMO E. QUIJANO**

Ministro de Vivienda

##### **CESAR PEREIRA B.**

Ministro de Desarrollo Agropecuario

##### **EDUARDO LINARES**

Ministro de Planificación

y Política Económica, a.i.

##### **JULIO C. HARRIS**

Ministro de la Presidencia y

Ministro de Relaciones Exteriores, a.i.

#### CONSEJO DE GABINETE

#### RESOLUCION DE GABINETE N° 650

(De 27 de octubre de 1993)

"Por la cual se emite concepto favorable al Acuerdo Suplementario No.1 al Contrato No.32 de 9 de junio de 1992 suscrito entre el Ministerio de Obras Públicas y la empresa CONSTRUCTORA DEL ISTMO, S.A."

#### EL CONSEJO DE GABINETE

#### RESUELVE:

**ARTICULO 1º:** Emitir concepto favorable al Acuerdo Suplementario No.1 al Contrato No.32 de 9 de junio de 1992 que celebrará el Ministerio de Obras Públicas con la empresa CONSTRUCTORA DEL ISTMO, S.A., para la rehabilitación del camino Paso Canoa-Río Sereno (2a. etapa), Provincia de Chiriquí, por un monto de CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN BALBOAS CON SETENTA Y CINCO CENTESIMOS (B/.188,451.75).

**ARTICULO 2º:** Esta Resolución empezará a regir a partir de su aprobación.

#### COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la Ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de octubre de mil novecientos noventa y tres (1993).

##### **GUILLERMO ENDARA GALIMANY**

Presidente de la República

##### **JUAN B. CHEVALIER**

Ministro de Gobierno y Justicia

##### **ALFREDO ARIAS**

Ministro de Obras Públicas

##### **MARIO J. GALINDO**

Ministro de Hacienda y Tesoro

##### **ROBERTO ALFARO E.**

Ministro de Comercio e Industrias

##### **GUILLERMO E. QUIJANO**

Ministro de Vivienda

##### **CESAR PEREIRA B.**

Ministro de Desarrollo Agropecuario

**MARCO A. ALARCON**  
Ministro de Educación  
**JORGE RUBEN ROSAS**  
Ministro de Trabajo y Bienestar Social  
**GUILLERMO ROLLA PIMENTEL**  
Ministro de Salud

**EDUARDO LINARES**  
Ministro de Planificación  
y Política Económica, a.i.  
**JULIO C. HARRIS**  
Ministro de la Presidencia y  
Ministro de Relaciones Exteriores, d.i.

### CONSEJO DE GABINETE

#### RESOLUCION DE GABINETE N° 651 (De 27 de octubre de 1993)

"Por la cual se emite concepto favorable al contrato a suscribirse entre el Ministerio de Obras Públicas y la empresa CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS INDUSTRIALES BENITEZ, S.A."

#### EL CONSEJO DE GABINETE

##### RESUELVE:

**ARTICULO 1º:** Emitir concepto favorable al contrato que celebrará el Ministerio de Obras Públicas y la empresa CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS INDUSTRIALES BENITEZ, S.A., para la rehabilitación de calles en centros urbanos del interior, calles de Chitré, en la Provincia de Herrera, por un monto de **SETECIENTOS DIECISES MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO BALBOAS CON CUARENTA CENTESIMOS (B/. 716,325.40).**

**ARTICULO 2º:** Esta Resolución empezará a regir a partir de su aprobación.

#### COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la Ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de octubre de mil novecientos noventa y tres (1993).

**GUILLERMO ENDARA GALIMANY**  
Presidente de la República  
**JUAN B. CHEVALIER**  
Ministro de Gobierno y Justicia  
**ALFREDO ARIAS**  
Ministro de Obras Públicas  
**MARIO GALINDO**  
Ministro de Hacienda y Tesoro  
**MARCO A. ALARCON**  
Ministro de Educación  
**JORGE RUBEN ROSAS**  
Ministro de Trabajo y Bienestar Social  
**GUILLERMO ROLLA PIMENTEL**  
Ministro de Salud

**ROBERTO ALFARO E.**  
Ministro de Comercio e Industrias  
**GUILLERMO E QUIJANO**  
Ministro de Vivienda  
**CESAR PEREIRA B.**  
Ministro de Desarrollo Agropecuario  
**EDUARDO LINARES**  
Ministro de Planificación  
y Política Económica, a.i.  
**JULIO C. HARRIS**  
Ministro de la Presidencia y  
Ministro de Relaciones Exteriores, a.i.

#### CONSEJO DE GABINETE

#### RESOLUCION DE GABINETE N° 652 (De 27 de octubre de 1993)

"Por la cual se exceptúa al Ministerio de Obras Públicas del requisito de licitación pública y se le autoriza a celebrar contrato mediante la fórmula de solicitud de precios."

#### EL CONSEJO DE GABINETE

##### CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Obras Públicas ha solicitado al Consejo de Gabinete la declaratoria de excepción de licitación

pública para proceder a celebrar contrato mediante la fórmula de solicitud de precios para la construcción del ensanche de la Vía Porras, Tramo III, en la Provincia de Panamá.

Que la parte final de la Vía Porras, donde se llevará a cabo este ensanche, constituye una de las vías de acceso principales al Centro de Convenciones ATLAPA, por lo que resulta de urgencia la ejecución de estos trabajos, a fin de mejorar el tráfico vehicular en este importante sector de la Ciudad de Panamá.

Que la realización del procedimiento de solicitud de precios permitirá que los trámites de contratación se realicen en menos tiempo y en consecuencia la pronta iniciación de la obra.

Que al realizarse solicitud de precios se garantiza la participación múltiple y la competencia a todos los proponentes.

Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 58 numeral 4 y 59 del Código Fiscal corresponde al Consejo de Gabinete declarar la excepción del requisito de licitación cuando existan razones de urgencia evidente como en el presente caso.

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** Exceptuar al Ministerio de Obras Públicas del requisito de licitación pública para que proceda, mediante la fórmula de solicitud de precios, a la contratación de la obra que se detalla a continuación:

Ensanche de la Vía Porras Tramo III, por un monto de CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL BALBOAS (B/. 425,000.00) con partida presupuestaria No. 0.09.1.6.0.02.01.502.

**ARTICULO 2º:** Esta Resolución se aprueba en base a lo establecido en el artículo 58 numeral 4 y 59 del Código Fiscal.

**ARTICULO 3º:** Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

**COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE**

Dado en la Ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de octubre de mil novecientos noventa y tres (1993).

**GUILLERMO ENDARA GALIMANY**  
Presidente de la República  
**JUAN B. CHEVALIER**  
Ministro de Gobierno y Justicia  
**ALFREDO ARIAS**  
Ministro de Obras Públicas  
**MARIO GALINDO**  
Ministro de Hacienda y Tesoro  
**MARCO A. ALARCON**  
Ministro de Educación  
**JORGE RUBEN ROSAS**  
Ministro de Trabajo y Bienestar Social  
**GUILLERMO ROLLA PIMENTEL**  
Ministro de Salud

**ROBERTO ALFARO E.**  
Ministro de Comercio e Industrias  
**GUILLERMO E. QUIJANO**  
Ministro de Vivienda  
**CESAR PEREIRA B.**  
Ministro de Desarrollo Agropecuario  
**EDUARDO LINARES**  
Ministro de Planificación  
y Política Económica, a.i.  
**JULIO C. HARRIS**  
Ministro de la Presidencia y  
Ministro de Relaciones Exteriores, a.i.

**CONSEJO DE GABINETE****RESOLUCIÓN DE GABINETE N° 653  
(De 27 de octubre de 1993)**

"Por la cual se exceptúa al Ministerio de Obras Públicas del requisito de Licitación Pública y se le autoriza para contratar directamente, Alquiler de Equipo, Adquisición de Materiales de Construcción y Personal Contingente, a ser utilizados en la reparación de la Autopista Arraiján-Chorrera".

**EL CONSEJO DE GABINETE****C O N S I D E R A N D O:**

Que la Autopista Arraiján-Chorrera ha sufrido graves deslizamientos que han deteriorado esta vía, existiendo tramos totalmente intransitables.

Que es responsabilidad del Ministerio de Obras Públicas mantener en operación la mencionada vía por su vital importancia para el desarrollo del país.

Que estos trabajos deben ejecutarse lo mas pronto posible a efectos de reparar los daños actuales y prevenir nuevos deslizamientos que pongan en peligro la vida de los usuarios y aumente el deterioro de dicha autopista.

Que al tenor de lo dispuesto en el Numeral 4 del artículo 58 del Código Fiscal en caso de urgencia evidente en que no existe el tiempo necesario para celebrar una Licitación Pública, puede el Consejo Gabinete autorizar la Contratación Directa.

**R E S U E L V E**

**PRIMERO:** Exceptuar al Ministerio de Obras Públicas del requisito de Licitación Pública y autorizarlo para contratar directamente, Alquiler de Equipo, Adquisición de Materiales de Construcción y Personal Contingente, por un monto de B/.319,542.00 que será imputado a las siguientes partidas:

Partida Presupuestaria No.0.09.1.5.0.02.40.105 por B/.250,000.00.

Partida Presupuestaria No.0.09.1.5.0.02.40.259 por B/.54,542.00.

Partida Presupuestaria No.0.09.1.5.0.02.40.003 por B/.15,000.00

**SEGUNDO:** La presente Resolución se funda en el numeral 4 del Artículo 58 del Código Fiscal

**TERCERO:** Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

**COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE**

Dado en la Ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de octubre de mil novecientos noventa y tres (1993).

**GUILLERMO ENDARA GALMANY**  
Presidente de la República  
**JUAN B. CHEVALIER**  
Ministro de Gobierno y Justicia

**ROBERTO ALFARO E.**  
Ministro de Comercio e Industrias  
**GUILLERMO E. QUIJANO**  
Ministro de Vivienda

**ALFREDO ARIAS**  
Ministro de Obras Públicas  
**MARIO J. GALINDO**  
Ministro de Hacienda y Tesoro  
**MARCO A. ALARCON**  
Ministro de Educación  
**JORGE RUBEN ROSAS**  
Ministro de Trabajo y Bienestar Social  
**GUILLERMO ROLLA PIMENTEL**  
Ministro de Salud

**CESAR PEREIRA B.**  
Ministro de Desarrollo Agropecuario  
**EDUARDO LINARES**  
Ministro de Planificación  
y Política Económica, a.i.  
**JULIO C. HARRIS**  
Ministro de la Presidencia y  
Ministro de Relaciones Exteriores, a.i.

**MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO**

**DECRETO EJECUTIVO N° 171**  
(De 27 de octubre de 1993)

**"Por el cual se reglamenta el expendio de especies venales mediante máquinas timbradoras-franqueadoras"**

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**  
en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que los artículos 952, 953 y 954 del Código Fiscal establecen el registro de expendedores de especies venales.

Que el artículo 958 del Código Fiscal autoriza al Órgano Ejecutivo para que adopte, en los casos que estime conveniente, un procedimiento mecánico para hacer efectivo el impuesto de timbre en sustitución de las estampillas.

Que es necesario actualizar los requisitos que deben seguir tanto los propietarios de máquinas timbradoras-franqueadoras como los arrendatarios y usuarios de este servicio.

**DECETA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Autorízase el uso de máquinas timbradoras-franqueadoras para hacer efectivo el impuesto de timbre en sustitución de las estampillas, incluidos los de cigarrillos, licores, espectáculos públicos, boletos aéreos y otros semejantes, conforme a lo establecido en el presente decreto.

**ARTICULO SEGUNDO:** Las personas naturales o jurídicas que quieran dedicarse a la venta de especies venales de consumo general a través de máquinas timbradoras-franqueadoras, se registrarán en un libro que para tales efectos se llevará en la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Hacienda y Tesoro, previo cumplimiento de los requisitos indicados en el presente decreto.

**ARTICULO TERCERO:** La solicitud del registro a que hace referencia el artículo anterior se hará ante el Director General de Ingresos, mediante memorial en papel sellado, suscrito por abogado si el peticionario fuera una persona jurídica, expresando entre otras cosas: nombre completo, número de cédula de identidad

personal, domicilio y demás generales; si el solicitante es persona natural; o razón social, datos de inscripción o registro y domicilio y nombre completo, número de cédula y demás generales del representante legal, en el caso de persona jurídica.

**ARTICULO CUARTO:** La solicitud deberá acompañarse de lo siguiente:

- a) Certificación expedida por el Registro Público, haciendo constar la inscripción, representación legal, vigencia y demás pormenores de la peticionaria si ésta es persona jurídica, o, copia de su cédula de identidad personal, si es persona natural.
- b) Certificación expedida por el Ministerio de Comercio e Industrias haciendo constar que el peticionario es propietario de un establecimiento de comercio.
- c) Fianza a favor del Tesoro Nacional por la suma de B/. 100,000,00, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que adquiere como expendededor de especies venales.
- ch) Un mínimo de tres referencias personales del peticionario si es persona natural o de todos y cada uno de los directores y dignatarios, si es persona jurídica.
- d) El modelo de la máquina timbradora-franqueadora con el que pretende brindar el servicio, el manual de operaciones y las correspondientes especificaciones técnicas; todo ello con el propósito de determinar si cumple con los requerimientos de este decreto.
- e) Constancia del compromiso existente entre el peticionario y la fabricante de la máquina timbradora-franqueadora de que se trate, con el propósito de determinar que las relaciones entre ambos garantizan la debida eficiencia y seguridad en la prestación del servicio.
- f) Certificación expedida por un banco de la localidad haciendo constar que el peticionario reúne las condiciones de solvencia y liquidez necesarias para la prestación del servicio.
- g) Cualquier otro que la Dirección General de Ingresos estime necesario o conveniente, para garantizar la adecuada prestación del servicio.

**PARAFO:** Se reconoce la validez y vigencia de los registros como expendededores de especies venales mediante franqueo, de las personas naturales o jurídicas que en la actualidad prestan este servicio.

**ARTICULO QUINTO:** Las máquinas timbradoras-franqueadoras deberán reunir las características siguientes:

- a) Sello inviolable o cerraduras con llave, o ambos dispositivos, para evitar que personas no facultadas por la Dirección General de Ingresos puedan abrirlos, modificar sus valores o en cualquier forma anular la efectividad en el cobro de los impuestos correspondientes.

- b) Sendos medidores que de manera continua, independiente e inaccesible registren el valor de los impuestos prepagados y el de los impuestos usados o estampados, respectivamente.
- c) Un registro o medidor de la última liquidación pagada.
- ch) Un dispositivo que evite imprimir en exceso de la cantidad prepagada en concepto de impuesto.
- d) Clisé del tamaño y forma aprobado por la Dirección General de Ingresos, que estampe en color verde: Las frases "República de Panamá" y "Timbres Nacionales"; el número de serie de la máquina y el valor del impuesto en números arábigos; y, cualquier otro pormenor que juzgue necesaria la Dirección General de Ingresos. Se podrá adicionar un clisé especial para estampar propagandas comercial sin que se afecte el control del impuesto.
- f) Facilidad para estampar tres dígitos, o sea, desde B/.0.01 hasta B/.9.99, en cada estampación en las máquinas normales y cuatro dígitos, o sea, desde B/.0.001 hasta B/.99.99 o más en cada estampación en máquinas de uso especial.
- g) Poder ser operadas manualmente o por medio de electricidad o acopladas a accesorios especiales que permitan su automatización, todo ello sin afectar las medidas de control del impuesto.
- h) Las estampaciones se harán sobre la misma cara del papel en que se halle la firma del documento a estampar; sin perjuicio de que previa autorización de la Dirección General de Ingresos se puedan hacer estampaciones en fajas de papel que a su vez serán adheridas al documento pertinente.
- i) Otras características especiales y contar con otros aditamentos o dispositivos que impidan violaciones o defraudaciones del impuesto o tiendan a evitar el uso indebido de las mismas.

**ARTICULO SEXTO:**

Las máquinas timbradoras-franqueadoras sólo podrán ser introducidas o importadas al país por quienes se encuentren debidamente registrados como expendedores de especies venales mediante franqueo y, en cada caso, previa autorización de la Dirección General de Ingresos.

**ARTICULO SEPTIMO:**

Las máquinas timbradoras-franqueadoras estarán sujetas a la inspección y fiscalización de los funcionarios competentes de la Dirección General de Ingresos y de la Contraloría General de la República.

**ARTICULO OCTAVO:**

Solo el expendedor de especies venales mediante franqueo debidamente registrado podrá solicitar ante la Dirección General de Ingresos la autorización necesaria para colocar máquinas timbradoras-franqueadoras, mediante venta, arrendamiento u otra modalidad aceptable, tanto en entidades públicas como privadas, a cuyos efectos presentará una solicitud indicando:

**ARTICULO NOVENO:**

El expendedor y los dueños o usuarios de las máquinas quedarán en la obligación de mantenerlas en perfecto estado de funcionamiento e informarán a la Administración Regional de Ingresos pertinente cualquier inconveniente o daño en el mecanismo de las mismas.

**ARTICULO DECIMO:**

La reparación de las máquinas se hará por cuenta de los interesados, con intervención de funcionarios de la Dirección General de Ingresos para los efectos de autorizar el romper los sellos de plomo, tomar nota del total acumulado y del saldo crédito y de habilitar un metro provisional para que el servicio no se interrumpa, en los casos en que ello sea necesario.

- ARTICULO UNDECIMO:** La Dirección General de Ingresos anulará las licencias concedidas en cualquiera de los siguientes casos:
- a) Cuando la máquina se use por persona diferente a la que hubiese obtenido el permiso.
  - b) Por impedirse en cualquier momento la inspección de la máquina por parte del funcionario competente de la Dirección General de Ingresos o de la Contraloría General de la República.
  - c) Cuando la Dirección General de Ingresos o la Contraloría General de la República estime que el uso dado a la máquina ha perjudicado o perjudica los intereses fiscales del Estado y,
  - d) Por cualquier otra falta grave en el empleo de la máquina, a juicio del Director General de Ingresos.

**ARTICULO DECIMOPRIMERO:** Las infracciones que se cometan como consecuencia del uso de máquinas timbradoras-franqueadoras serán sancionadas conforme a lo dispuesto en el Código Fiscal.

**ARTICULO DECIMOSEGUNDO:** Los expendedores de especies venales mediante franqueo cargarán, ante los funcionarios competentes de la Dirección General de Ingresos, las máquinas timbradoras-franqueadoras con el valor de los impuestos deseados, previo pago mediante cheque a favor del Tesoro Nacional con un descuento del 5% por cada carga de impuesto que hagan, siempre que ésta no sea menor de B/.50.00 en las ciudades de Panamá y Colón y de B/.25.00 en el resto del país.

**ARTICULO DECIMOTERCERO:** Los expendedores de especies venales mediante franqueo, deberán anunciararse como tales y mantener permanentemente en su establecimiento comercial una o más máquinas para atender las solicitudes del público.

**ARTICULO DECIMOCUARTO:** Los expendedores de especies venales mediante franqueo, no podrán utilizar las máquinas que representan en actos, contratos o documentos propios.

- a) Nombre de la entidad pública o privada.
- b) Ubicación del local donde será instalada la máquina.
- c) Uso primordial que se le dará a la máquina.
- d) Cuantía aproximada de los impuestos que serán estampados mensualmente.
- e) El número de serie de la máquina asignada.

Encontrada en regla la solicitud, la Dirección General de Ingresos procederá a registrar en un libro especial, bajo el nombre del expendedor correspondiente, el del interesado, el número de la máquina asignada y el de la licencia o permiso correspondiente.

**ARTICULO DECIMOQUINTO:** Quedan derogados los decretos Nos.207- de 16 de octubre de 1957, 6 de 8 de enero de 1962, 39 de 14 de febrero de 1962, 40 de 14 de febrero de 1962, 100 de 8 de mayo de 1962, 104 de 9 de mayo de 1962, 255 de 10 de septiembre de 1962, 3 de 9 de enero de 1963, 61 de 28 de junio de 1965 y 31 de 18 de febrero de 1966; todos ellos del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

**ARTICULO DECIMOSEXTO:** Este decreto empezará a regir a partir de su promulgación.

#### COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá a los veintisiete días del mes de octubre de 1993.

**GUILLERMO ENDARA GALIMANY**  
Presidente de la República  
**MARIO J. GALINDO**  
Ministro de Hacienda y Tesoro

Es copia auténtica de su original  
Panamá, 29 de octubre de 1993  
Ministerio de Hacienda y Tesoro  
Director Administrativo

# AVISOS Y EDICTOS

## AVISOS COMERCIALES

**AVISO DE DISOLUCIÓN**

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 9.419 del 7 de octubre de 1993, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura en la Ficha 210251, Rollo 40175, Imagen 0055 el día 12 de octubre de 1993, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **FRANCELLE INVESTMENT INC.**  
Panamá, 21 de octubre de 1993  
L-285.044.42  
Única publicación

**AVISO DE DISOLUCIÓN**

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 9.251 del 1º de octubre de 1993, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura en la Ficha 196096, Rollo 40148, Imagen 0054 el día 11 de octubre de 1993, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **GASPAROL CORPORATION S.A.**  
Panamá, 19 de octubre de 1993  
L-285.043.79  
Única publicación

**AVISO DE DISOLUCIÓN**

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 7.935 del 24 de agosto de 1993, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura en la Ficha 221249, Rollo 40241, Imagen 0064 el día 20 de octubre de 1993, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **FRIENDSHIP INTERNATIONAL IMPORT AND EXPORT, S.A.**  
Panamá, 13 de octubre de 1993  
L-285.044.42  
Única publicación

**AVISO DE DISOLUCIÓN**

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 9.417 del 7 de octubre de 1993, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura en la Ficha 098639, Rollo 40178, Imagen 0108 el día 13 de

octubre de 1993, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **FRANCELLE INVESTMENT INC.**  
Panamá, 21 de octubre de 1993  
L-285.044.42  
Única publicación

**AVISO DE DISOLUCIÓN**

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 9.423 del 7 de octubre de 1993, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura en la Ficha 242190, Rollo 40211, Imagen 0047 el día 15 de octubre de 1993, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **IREM GROUP LTD. INC.**  
Panamá, 22 de octubre de 1993  
L-285.043.79  
Única publicación

**AVISO DE DISOLUCIÓN**

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 9.522 del 11 de octubre de 1993, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura en la Ficha 240351, Rollo 40236, Imagen 0044 el día 19 de octubre de 1993, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **LINGLABELL HILLS CORP.**  
Panamá, 18 de octubre de 1993  
L-285.041.83  
Única publicación

**AVISO DE DISOLUCIÓN**

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 9.488 del 8 de octubre de 1993, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura en la Ficha 157871, Rollo 40236, Imagen 0052 el día 12 de octubre de 1993, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **GILLESPIE VENTURES INC.**  
Panamá, 22 de octubre de 1993  
L-285.043.79  
Única publicación

**AVISO DE DISOLUCIÓN**

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 9.568 del 12 de octubre de 1993, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura en la Ficha 015050, Rollo 40247, Imagen 0057 el día 20 de octubre de 1993, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **FRECHAMP HOLDING S.A.**  
Panamá, 22 de octubre de 1993  
L-285.044.42  
Única publicación

**AVISO DE DISOLUCIÓN**

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 9.417 del 7 de octubre de 1993, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura en la Ficha 098639, Rollo 40178, Imagen 0108 el día 13 de

octubre de 1993, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **LEDGER INVESTMENTS INC.**  
Panamá, 22 de octubre de 1993  
L-285.041.83  
Única publicación

**AVISO DE DISOLUCIÓN**

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 7.531 del 10 de agosto de 1993, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura en la Ficha 194326, Rollo 40241, Imagen 0071 el día 20 de octubre de 1993, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **IREM GROUP LTD. INC.**  
Panamá, 22 de octubre de 1993  
L-285.041.83  
Única publicación

**AVISO DE DISOLUCIÓN**

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 9.416 del 7 de octubre de 1993, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura en la Ficha 006130, Rollo 40175, Imagen 0071 el día 12 de octubre de 1993, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **LINOU COMMODITIES S.A.**  
Panamá, 22 de octubre de 1993  
L-285.041.87  
Única publicación

**AVISO DE DISOLUCIÓN**

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 9.044 del 24 de septiembre de 1993, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura en la Ficha 095475, Rollo 40136, Imagen 0056 el día 8 de octubre de 1993, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **NAUBAL INTERNATIONAL S.A.**  
Panamá, 18 de octubre de 1993  
L-285.041.83  
Única publicación

**AVISO DE DISOLUCIÓN**

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 9.489 del 8 de octubre de 1993, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura en la Ficha 157424, Rollo 40236, Imagen 0052 el día 19 de octubre de 1993, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **ZULUNA COMPANY, S.A.**  
Panamá, 22 de octubre de 1993  
L-285.041.41  
Única publicación

**AVISO DE DISOLUCIÓN**

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 9.421 del 7 de octubre de 1993, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura en la Ficha 063701, Rollo 40194, Imagen 0092 el día 14 de octubre de 1993, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **OAK FINANCIAL AND REALESTATE LIMITED INC.**  
Panamá, 19 de octubre de 1993  
L-285.041.83  
Única publicación

**AVISO DE DISOLUCIÓN**

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 9.480 del 8 de octubre de 1993, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura en la Ficha 183018, Rollo 40241, Imagen 0054 el día 20 de octubre de 1993, en la

**AVISO DE DISOLUCIÓN**

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 9.567 del 12 de octubre de 1993, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura en la Ficha 241512, Rollo 40236, Imagen 0009 el día 19 de octubre de 1993, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **ONIX PROPERTIES CORPORATION**  
Panamá, 21 de octubre de 1993  
L-285.041.41  
Única publicación

**AVISO DE DISOLUCIÓN**

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 9.418 del 7 de octubre de 1993, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura en la Ficha 060643, Rollo 40175, Imagen 0064 el día 12 de octubre de 1993, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **RODANELLE FINANCIERE, S.A.**  
Panamá, 18 de octubre de 1993  
L-285.041.41  
Única publicación

**AVISO DE DISOLUCIÓN**

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 9.489 del 8 de octubre de 1993, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura en la Ficha 157424, Rollo 40236, Imagen 0052 el día 19 de octubre de 1993, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **ZULUNA COMPANY, S.A.**  
Panamá, 22 de octubre de 1993  
L-285.041.41  
Única publicación

**AVISO DE DISOLUCIÓN**

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 9.489 del 8 de octubre de 1993, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura en la Ficha 157424, Rollo 40236, Imagen 0052 el día 19 de octubre de 1993, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **ZULUNA COMPANY, S.A.**  
Panamá, 22 de octubre de 1993  
L-285.041.41  
Única publicación

**AVISO DE DISOLUCIÓN**

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 9.480 del 8 de octubre de 1993, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura en la Ficha 183018, Rollo 40241, Imagen 0054 el día 20 de octubre de 1993, en la

Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada PASCAL Nº 4, SHIPPING CORPORATION L-285.041.17  
Única publicación

**AVISO DE DISOLUCION**  
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 9.952 del 21 de octubre de 1993, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura en la Ficha 084497, Rollo 40312, Imagen 0055 el día 26 de octubre de 1993, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada SWISSRENT CORP.

L-285.041.41

Única publicación

**AVISO DE DISOLUCION**  
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 9.951 del 21 de octubre de 1993, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura en la Ficha 078384, Rollo 40312, Imagen 0039 el día 26 de octubre de 1993, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada COTE D'OR HOLDINGS INC.

L-285.041.41

Única publicación

Panamá, 9 de noviembre de 1993

**AVISO DE DISOLUCION**  
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 8.010 del 16 de septiembre de 1993, extendida en la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 248514, Rollo 40361 e Imagen 0058, de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad denominada SMAIL MIRACLES CORP. S.A.

L-285.158.25

Única publicación

**AVISO DE DISOLUCION**  
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 9.523 del 11 de octubre de 1993, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura en la F

cha 240392, Rollo 40320, L-285.041.17

Imagen 0089, el día 27 de octubre de 1993, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada CARTER COMPANY INC.

Panamá, 28 de octubre de 1993.

L-285.041.17

Única publicación

**AVISO DE DISOLUCION**  
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 9.617 del 13 de octubre de 1993, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura en la Ficha 038978, Rollo 40273, Imagen 0023, el día 22 de octubre de 1993, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada FORMAN MANAGEMENT INC.

Panamá, 28 de octubre de 1993.

L-285.040.44

Única publicación

AVISO AL PUBLICO

Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio se informa que la SOCIEDAD DE CUERO, S.A., a nombre de la Sra. Sara Cecilia de Abregó fue cerrada el día 6 de octubre de 1993.

L-284.861.07

Segunda publicación

AVISO

Panamá, 8 de noviembre de 1993

Cumpliendo con el Artículo 777 del Código de comercio le comunico que José Florés González cancela la Licencia N° 39187 de 24/8/90 del negocio Pixastres por constituirse en persona jurídica "CONFECCIONES PI-

XASTRES, S.A."

L-285.071.57

Única publicación

AVISO

Al tenor del Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público que con fecha 22 de octubre de 1993, he vendido el establecimiento comercial de mi propiedad, denominado

ABAROTERIA, CARNICERIA Y BODEGA LEDYS,

ubicado en la Barriada

Manuel Antonio Noriega,

Sector 10, Belén, casa #

33, Corregimiento de To-

cumen de esta ciudad al

señor, CHOCK KIM KEN.

Panamá, 28 de octubre de 1993.

LEDYS EDITH DIAZ

Cédula No. 7-66-668

L-284.675.27

Segunda publicación

AVISO AL PUBLICO

Para dar cumplimiento al

Artículo 777 del Código

de Comercio, notifico la

venta de la Patente N°

23001 de la cantina "AQUÍ

ME QUEDO" ubicada en

Agua Fría de Chepo a

el señor Nilso Edison Barrios

cédula No. 9-136-678, al

señor Abelardo Núñez

con cédula No. 7-113-511.

L-284.953.42

Segunda publicación

AVISO AL PUBLICO

Para dar cumplimiento al

Artículo 777 del Código

de Comercio AVISO AL PU-

BLICO que el ENCANTO

INVESTMENT, S.A., inscrita

en el Registro Público a

Ficha 027919, Rollo 39386,

Imagen 0024 Sección

Mercantil), ha vendido a

VIRMATI SURESH portado

de la cédula de identidad

personal E-3-98 y A

VIMALKUMAR SURESH-

BAHAI PATEL portador de la

cédula de identidad per-

sonal E-8-57235 el es-

tablamiento comercial

denominado LAVAMA-

TICO EL SATELITE, ubicado

en Calle 16 y Avenida Do-

mingo Diaz de la Provin-

cia de Colón.

Segunda publicación

AVISO AL PUBLICO

Para dar cumplimiento a

lo que establece el Ar-

tículo 777 del Código de

Comercio se informa que la

SOCIEDAD DE CUERO,

S.A., a nombre de la Sra.

Sara Cecilia de Abregó

fue cerrada el día 6 de

octubre de 1993.

L-284.864.13

Segunda publicación

ISAAK HERES BEN DAVID -

Representante Legal de la

sociedad vendedora

L-284.864.13

Segunda publicación

AVISO AL PUBLICO

Para cumplir con lo establecido en el Artículo 777

del Código de Comercio, he comprado a la señora

EVA BATISTA BARRIOS, con cédula de identidad

personal número 7-56-495,

el establecimiento co-

mercial denominado

ABA, CARN, Y BOD, EVITA,

ubicado en SAMARIA SECTOR # 2, Correg.

Bellisario Porras.

Atentamente

YONG HUAN WEN WING

Céd. N-17-445

L-284.324.83

Segunda publicación

AVISO AL PUBLICO

Para cumplir con lo establecido en el Artículo 777

del Código de Comercio,

he comprado a la señora

GRACIELA HERNANDEZ DE RAMOS, con cédula

de identidad personal

número 2-76-526, el es-

tablamiento comercial

denominado BODEGA

CASA LUIS, ubicado en

Calle Este #13, Casa # 1-

22, Corregimiento de

Santa Ana, de esta ciu-

dad.

Atentamente,

CHAN WEI SAM

Céd. N-17-985

L-284.324.83

Segunda publicación

AVISO AL PUBLICO

Para dar cumplimiento a lo que establece el Ar-

tículo 777 del Código de

Comercio, aviso al público

que he vendido mi es-

tablamiento denominado

CANTINA LA POPU-

LAR ubicado al lado del

Mercado Público, Ave.

Libertador, La Chorrera, a

la señora FENG YUE XIA

con cédula Identidad

Personal No. N-17-966 el

mismo estaba ampara-

do con la Licencia Co-

mercial, Tico B número

22399, debidamente ins-

crita en el Registro Co-

mercial del Ministerio de

Comercio e Industrias.

Atentamente

MARTINA MURGAS VERGARA

Céd. 4AV-12-1001

JOSE MURGAS PE-11-640

L-01C5652

Segunda publicación

## EDICTOS EMPLAZATORIOS

EDICTO EMPLAZATORIO  
La suscrita Asesora Legal  
del Ministerio de Comer-

cio e Industrias, en su calidad de Funcionario Instructor, en la presente

demandan de cancelación contra el Certificado de Registro de la marca

"ISOTONER", solicitado de parte Interesada y en uso de sus facultades le-

gales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad FIRENZE, S.A., cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de Apoderado a hacer valer sus derechos en la presente demanda de cancelación contra el Certificado de Registro No. 056081, clase 25, de la marca de fábrica "ISOTONER", promovido por la sociedad SARAMAR CORPORATION, a través de sus apoderados especiales la firma forense BENEDETTI & BENEDETTI.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 22 de octubre de 1993; y copias del mismo se tienen a disposición de parte interesada para su publicación.

LICDA. URANIA  
TSEROTAS A.  
Funcionario Instructor  
ESTHER MA. DE LOPEZ S.  
Secretaria Ad-Hoc.

Ministerio de Comercio e Industrias  
Dirección de Asesoría Legal  
Es copia auténtica de su original  
Panamá, 22 de octubre de 1993  
Director  
L-284.284.00  
Segunda publicación

**EDICTO EMPLAZATORIO**  
La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su calidad de Funcionario Instructor, en el presente juicio de oposición al Registro de la marca de fábrica "KOSHITO Y DISEÑO", a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

**EMPLAZA:**  
Al Representante Legal de la sociedad KOSHITO CONFECCIONES, C.A., S.A., cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de Apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición No. 2815, contra la solicitud de registro de la marca "CINABEL" distinguida con el No. 061536, en Clase 5, promovido por la sociedad SYNTEX CORPORATION, a través de sus

sí o por medio de Apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición No. 2904, a la solicitud de Registro de la marca "KOSHITO Y DISEÑO" distinguida con el No. 062289, Clase 25, promovido por la sociedad OSHKOSH BIGOSH, INC. a través de la firma ARIAS, FABREGA & FABREGA.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 22 de octubre de 1993; y copias del mismo se tienen a disposición de parte interesada para su publicación.

apoderados especiales la firma Forense ARIAS, FABREGA & FABREGA.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 22 de octubre de 1993; y copias del mismo se tienen a disposición de parte interesada para su publicación.

LICDA. ROSAURA  
GONZALEZ MARCOS  
Funcionario Instructor  
DEISY M. HERRERA  
Secretaria Ad-Hoc.

Ministerio de Comercio e Industrias  
Dirección de Asesoría Legal

Es copia auténtica de su original  
Panamá, 22 de octubre de 1993  
Director  
L-284.274.70  
Segunda publicación

**EDICTO EMPLAZATORIO**

El suscrita Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su calidad de Funcionario Instructor, en el presente juicio de oposición al Registro de la marca de fábrica "KOSHITO Y DISEÑO", a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

**EMPLAZA:**  
Al Representante Legal de la sociedad UNIPHARM, S.A., S.A., cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de cuarenta (40) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de Apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición a la solicitud de la marca "GERIPLEX" propuesto por SMITHKLINE BEECHAM CORPORATION, a través de sus apoderados legales, la firma forense, JIMENEZ, MOLINO & MORENO.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 20 de octubre de 1993; y copias del mismo se tienen a disposición de parte interesada para su publicación.

LICDA. ROSAURA  
GONZALEZ MARCOS  
Funcionario Instructor  
DEISY M. HERRERA  
Secretaria Ad-Hoc.

Ministerio de Comercio e Industrias  
Dirección de Asesoría Legal

Es copia auténtica de su original  
Panamá, 20 de octubre de 1993  
Director  
L-213.268.01  
Segunda publicación

DEISY M. HERRERA  
Secretaria Ad-Hoc.  
Ministerio de Comercio e Industrias  
Dirección de Asesoría Legal  
Es copia auténtica de su original  
Panamá, 20 de octubre de 1993  
Director  
L-213.268.00  
Segunda publicación  
**EDICTO EMPLAZATORIO**  
El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor, en la presente demanda de oposición No. 2897 a la solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

**EMPLAZA:**

Al Representante Legal de la sociedad DAVIS & COMPANY, S.A., cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de cuarenta (40) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de Apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición a la solicitud de la marca "GERIPLEX" propuesto por SMITHKLINE BEECHAM CORPORATION, a través de sus apoderados legales, la firma forense, JIMENEZ, MOLINO & MORENO.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 20 de octubre de 1993; y copias del mismo se tienen a disposición de parte interesada para su publicación.

LICDA. ROSAURA  
GONZALEZ MARCOS  
Funcionario Instructor  
DEISY M. HERRERA  
Secretaria Ad-Hoc.  
Ministerio de Comercio e Industrias  
Dirección de Asesoría Legal  
Es copia auténtica de su original  
Panamá, 20 de octubre de 1993  
Director  
L-213.268.01  
Segunda publicación

Por lo tanto se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 20 de octubre de 1993; y copias del mismo se tienen a disposición de parte interesada para su publicación.

LICDA. ROSAURA  
GONZALEZ MARCOS  
Funcionario Instructor  
DEISY M. HERRERA  
Secretaria Ad-Hoc.

Ministerio de Comercio e Industrias  
Dirección de Asesoría Legal

Es copia auténtica de su original  
Panamá, 20 de octubre de 1993  
Director  
L-213.268.01  
Segunda publicación

## EDICTOS AGRARIOS

DIRECCION DE  
INGENIERIA MUNICIPAL  
DE LA CHORRERA  
Sección de Catastro,  
Alcaldia del Distrito de  
La Chorrera  
EDICTO No. 71

El suscripto Alcalde del  
Distrito de La Chorrera,  
HACE SABER:

Que el señor **JONNY FRANCISCO RUIZ BERNAL**, panameño, mayor de edad, casado, con residencia en esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal N° 8-237-1236.

En su propio nombre o representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal, urbano localizado en el lugar denominado CALLE ALGARROBO, de la Barriada B. BALBOA Corregimiento BARRIO BALBOA, donde existe una casa de habitación, distinguida con el número 3978 y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la Finca 6028, Folio 104, Tomo 194 ocupado por Manuel Escala con 10.00 Mts.

SUR: Calle "R" Oeste con 17.15 Mts.

ESTE: Resto de la Finca 6028 Folio 104, Tomo 194, ocupado por Mlicias Aguado y otros con 56.37 Mts.

OESTE: Resto de la Finca 6028, Folio 104, Tomo 194, ocupado por Benilda E. de Avila y Emilio Williams con 57.66 Mts.

**AREA TOTAL DETERRENO:** Ochocientos sesenta y cuatro metros cuadrados con cuarenta y siete centímetros cuadrados con setenta y cinco decímetros cuadrados (864.477 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse las que se encuentren afectadas. Entreguese sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 28 de octubre de mil novecientos noventa y tres.

St. UBALDO A. BARRIA  
MONTERO  
Alcalde  
Sr. MIGUEL A. MELECIO  
CASTILLO  
Jefa de la Sección de  
Catastro

Esfie copia de su original.  
La Chorrera, veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y tres.  
Sr. Miguel A. Melecio.  
Jefe de la Sección de  
Catastro Mpd.  
L-285.105  
Unica Publicación

DEPARTAMENTO DE  
CATASTRO  
Alcaldia del Distrito de  
La Chorrera  
EDICTO No. 78

El suscripto Alcalde del  
Distrito de La Chorrera,  
HACE SABER:

Que el señor **ANDRES RAMOS RUIZ**, panameño, mayor de edad, casado, carpintero, portador de la cédula de identidad personal número 8-53-252.

En su propio nombre o representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal, urbano localizado en el lugar denominado CALLE DEL CARMEN, de la Barriada COLON, Corregimiento

— donde hay una casa, distinguido con el número — y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Predio de Carlos Rodríguez y Ave. Libertador con 32.80 Mts. SUR: Calle sin nombre con 34.03 Mts.

ESTE: Predio de Luis Alberto Montenegro 7.90 Mts.

OESTE: Calle del Carmen con 22.79 Mts.

**AREA TOTAL DE TERRENO:** Quinientos cuarenta y cuatro metros con ochenta centímetros (544.80).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse las que se encuentren afectadas.

Entreguese sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 28 de octubre de mil novecientos noventa y tres.

publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.  
La Chorrera, 24 de febrero de mil novecientos setenta y dos.

St. TEMISTOCLES  
ARJONA V.  
Alcalde  
Sr. EDITH DE LA C. DE  
RODRIGUEZ  
Jefa del Dpto. de  
Catastro Municipal

Esfie copia de su original.  
La Chorrera, veinticuatro de febrero de mil novecientos setenta y dos.

Edith de la C. de Rodríguez  
Jefe de la Sección de  
Catastro Mpd.  
L-284.947.94  
Unica Publicación

MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
Departamento de  
Reforma Agraria  
Región 4, Coclé  
EDICTO N° 218-92

El suscripto Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, Región 4, Coclé.

HACE SABER:

Que la señora **ELISA MARIA ARIAS VDA. DE GEORGE**, vecina del Corregimiento EL HARINO, Distrito de LA PINTADA, portador de la cédula de identidad personal No. 2-43903, ha solicitado al Departamento de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-249-90 una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 1176.60 Mts.2 hectáreas en CANAVERAL, Distrito de PENONOME, Corregimiento CA-NAVERAL, de esta Provincia, cuyos linderos generales son:

NORTE: Domingo Montero

SUR: Carretera de tierra

ESTE: Servidumbre

OESTE: Sub-centro de Salud de Cañaveral

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de PENONOME en la Corregiduría de CANAVERAL y copia del mismo se entrega al interesado para que le haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé, a los 5 días del mes de noviembre de 1992.

ING. MAYRALICIA QUIROS  
Funcionario  
Sustanciadora  
de la Región 4 - Coclé  
SARA DEL CARMEN ORTIZ  
Secretaria Ad-Hoc.  
Reforma Agraria ,  
4- Coclé  
L-441683  
Unica publicación R.

Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación.  
Dado en Penonomé, a los 19 días del mes de noviembre de 1992.

ING. MAYRALICIA  
QUIROS P.  
Funcionario  
Sustanciadora  
de la Región 4 - Coclé  
MARISOL A. DE MORENO  
Secretaria Ad-Hoc.  
Reforma Agraria ,  
4 Coclé  
L-425753  
Unica publicación R.

MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
Departamento de  
Reforma Agraria  
Región 4, Coclé  
EDICTO N° 214-92

El suscripto Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, Región 4, Coclé.

HACE SABER:

Que la señora **RUFINA BENITEZ VIUDA DE VEGA**, vecina del Corregimiento de CABECERA, Distrito de PENONOME, portador de la cédula de identidad personal No. 2-95-2327, ha solicitado al Departamento de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 2-0509-83, una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 6 Hectáreas + 5056.73 M2, hectáreas en CHIGORE Distrito de PENONOME, Corregimiento PENONOME, de esta Provincial, cuyos linderos generales son:

NORTE: Camino que conduce al Rio Zarati

SUR: Emiliano Rodríguez, Salvador Martínez, Elécer Martínez, Ceferino Quiros

ESTE: Carlos Leo, Antonio Hernández, camino a Penonomé

OESTE: Gerardo Rivera

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de PENONOME en la Corregiduría de CABECERA y copia del mismo se entrega al interesado para que le haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé, a los 5 días del mes de noviembre de 1992.

ING. MAYRALICIA QUIROS  
Funcionario  
Sustanciadora  
de la Región 4 - Coclé  
SARA DEL CARMEN ORTIZ  
Secretaria Ad-Hoc.  
Reforma Agraria ,  
4- Coclé  
L-441683  
Unica publicación R.